



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 09 SEP. 2024

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con las Becas de Inclusión Socioeducativas; -----

RESULTANDO: I) que el artículo 550 de la Ley N° 20.212, de fecha 6 de noviembre de 2023 asignó en el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", programa 404 "Atención Integral a la Primera Infancia", una partida anual de \$ 2.117.000.000 (dos mil ciento diecisiete millones de pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2024, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones destinadas a la atención integral de la primera infancia;-----

II) que asimismo, el referido artículo crea el equipo de coordinación y seguimiento del Programa Atención Integral a la Primera Infancia, que estará integrado por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, uno del Ministerio de Desarrollo Social, uno del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, uno del Ministerio de Salud Pública, uno de la Administración Nacional de Educación Pública, uno del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, uno de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y uno de la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas, quien lo coordinará. Dicho equipo tendrá como cometido asegurar la instrumentación de los planes de trabajo en curso, promover la articulación de las acciones a cargo de las diferentes instituciones, proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de las partidas asociadas a planes de acción específicos y recomendar la eventual reasignación de aquellas partidas generadas por economías o desvíos en los nuevos planes de trabajo acordados o los planes de trabajo en curso a la fecha de promulgación de la citada ley; -----

III) que el mencionado artículo facultó al Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo definido por el equipo de coordinación y seguimiento, y previo informe de la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos

presupuestales desde el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar" hacia los diferentes Incisos ejecutores del Programa Atención Integral a la Primera Infancia, para dar cumplimiento al plan de trabajo detallado; -----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 5 de marzo de 2024, desde la Agencia de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas remite nota a la Contaduría General de la Nación por la cual se informa que en el día de la fecha se reunió el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Programa 404 Atención Integral a la Primera Infancia, a efectos de analizar los proyectos definidos en las distintos componentes del Programa, siendo aprobadas las siguientes iniciativas que tendrá a cargo el Ministerio de Desarrollo Social: Proyecto 10 – AFC – Acompañamiento Familiar y Captación Temprana, Proyecto 11 – ACP – Apoyos en Cuidados a Primera Infancia y Proyecto 13 – SID – Sistemas de Información y Gestión de Coberturas; -----

II) que en dicho sentido, por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de abril de 2024, se reasignó desde el Inciso 23 "Partidas a Replicar", al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", la suma de \$ 315.200.000 (pesos uruguayos trescientos quince millones doscientos mil) en la Financiación 1.1 "Rentas Generales, con destino a financiar los referidos proyectos; -----

III) que en esta instancia, corresponde autorizar el gasto por la suma de \$ 115.200.000 (pesos uruguayos ciento quince millones doscientos mil) a efectos de llevar a cabo la implementación del Proyecto 11 – ACP – Apoyos en Cuidados a Primera Infancia; -----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1676/2024, adoptada de sesión de fecha 10 de julio de 2024, no formuló observaciones y cometió al Contador Auditor ante el MIDES la intervención del gasto de hasta \$ 115.200.000 (pesos uruguayos ciento quince millones doscientos mil), previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y control de que la Resolución definitiva se ajuste a las actuaciones remitidas en esa oportunidad;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a la citada normativa; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

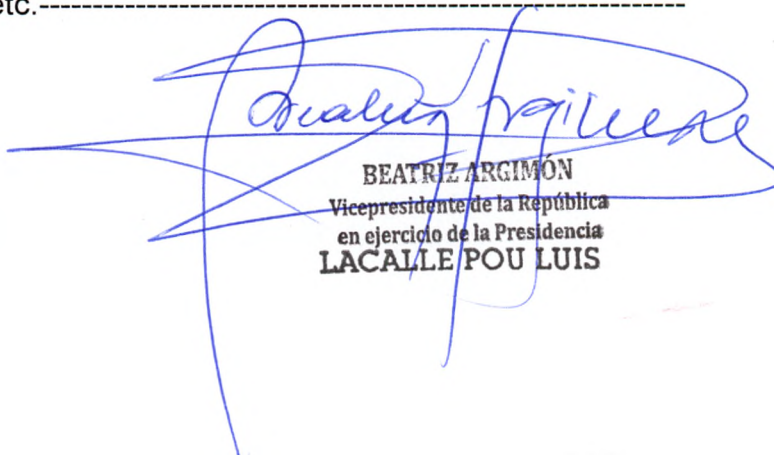
1º) Autorízase el gasto por un monto de hasta \$ 115.200.000 (pesos uruguayos ciento quince millones doscientos mil) para el pago de las prestaciones del Programa Becas de Inclusión Socioeducativas (BIS), del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, en el marco del Proyecto 11 – ACP – Apoyos en Cuidados a Primera Infancia, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a la tipología elaborada para clasificar a las Instituciones y de acuerdo al siguiente cuadro:-----

Tipología	Precios BIS								
	Nivel 0			Nivel 1			Nivel 2		
	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00
Tipo I hasta 10 plazas (1 a 6 puntos)	\$9.094	\$11.367	\$14.212	\$6.910	\$8.638	\$10.799	\$6.364	\$7.957	\$9.946
Tipo II hasta 15 plazas (7 a 12 puntos)	\$9.548	\$11.935	\$14.921	\$7.258	\$9.073	\$11.339	\$6.685	\$8.354	\$10.444
Tipo III hasta 30 plazas (13 a 15 puntos)	\$10.983	\$13.725	\$17.162	\$8.345	\$10.434	\$13.040	\$7.687	\$9.610	\$12.012

Los montos se encuentran expresados a valores del mes de enero de 2024, debiendo ser ajustados al 1º de julio de 2023 y 1º de enero de 2025 de acuerdo al IPC.

2º) Impútese dicha erogación al Programa 404, Proyecto 145, Grupo 5, Financiación 11, Unidad de la Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social"-----

3º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE/POU LUIS